



790110

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 205 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, de agosto del 2012

24 AGO 2012

06.08.2012

VISTO: el Informe N° 005-2012-GRLL-PRE/PECH-CPPI-R.G. N° 061-2012, de fecha 06.12.2011, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 036-2012-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 061-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22.02.2012, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores C.P.C Luis Antonio Sheen Díaz y Carlos Enrique Saker Rodríguez, por supuestas irregularidades detectadas en la compra de "guano de la isla"; precisando que respecto del señor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano corresponde aplicar el procedimiento previsto en el numeral 13.2 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, eleva a la Gerencia General el Informe N° 001-2012-GRLL-PRE/PECH-CPPI-R.G. N°061-2012, de fecha 10.04.2012, en el cual se detalla el objeto del proceso, base legal, antecedentes, documentación procesada, legajo personal de los investigados, evaluación de descargos y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;

Que, el numeral 9.8 del Capítulo IX, del Reglamento de Procedimientos Investigatorios, establece que es prerrogativa del Gerente, en ejercicio del poder disciplinario, determinar el tipo de sanción a aplicarse, considerando las establecidas en dicho Reglamento;

Que en atención a la citada facultad de dirección y ejercicio del poder disciplinario, la Gerencia solicita que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios amplíe la investigación, de acuerdo a los criterios que consigna;

Que, a través del Informe de Visto, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios eleva a la Gerencia el Informe Final del proceso investigatorio, el mismo que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con las atribuciones de la Gerencia; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

790093



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer sanción disciplinaria de Suspensión sin Goce de Haber por cinco días (05) días, a los servidores C.P.C. LUIS ANTONIO SHEEN DÍAZ y Sr. CARLOS ENRIQUE SAKER RODRIGUEZ; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la adquisición de "guano de la isla".

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE